Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante	María Paula Torres Franco en representación de Emanuel Soto Torres
Demandado	Junior David Soto Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 **2020 00120** 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 inciso 2, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

- No identificó correctamente a las partes incluidos los menores (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)

- Anunciar el canal digital donde deben ser notificadas partes, apoderados y testigos que deban ser citados al proceso o a audiencia, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

- Allegar copia de la evidencia de envío de la demanda (inc.4° art. 60° Dto 806 de 2020)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

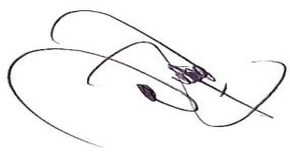

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 36 del 16/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria